Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 8.935.197.846,47

Valor económico indexado:
$ 8.233.255.914,66

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2668673
Fecha del registro:	2025-08-05
Registrado por:	CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA ECHEVERRY (OPERACION EKOGUI)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	25000234100020250101500
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Despacho inicial:	Despacho 00 de la seccion primera del tribunal administrativo oral de cundinamarca
Despacho actual:	Despacho 00 de la seccion primera del tribunal administrativo oral de cundinamarca
Fecha de admisión de la demanda:	2025-07-29

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documento	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Fecha de notificación	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	900467239	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES		DEMANDADO	Activo	2025-08-06	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	
Número de identificación tributaria	9005077411	ANDJE DDJN		DEMANDADO - COADYUVANTE	Activo	2025-07-29	ELIANA MARIA LABRADOR FLOREZ	
Número de identificación tributaria	830020263	GRUPO PORTUARIO SA		DEMANDANTE				

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2025-08-05	OPERACION EKOGUI	Cédula de Ciudadanía	80068061	LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Actos administrativos demandados

Tipo de acto	Número de acto	Fecha de expedición	Observación
RESOLUCIÓN	000004	2025-01-02	

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1. Desde el 18 de octubre del año 2005, la parte demandante es titular del contrato de concesión portuaria 002 de 2005 con el Instituto Nacional de Concesiones.
2. En virtud del anterior contrato, a la parte demandante se le realizó la entrega de diversas áreas que hacen parte de una "Unidad de Operación Portuaria" y de las cuales tiene derecho a ocupar y utilizar.
3. Con respecto al proyecto de operación del muelle 13, la parte demandante sostiene que, cuenta con el permiso para su uso, goce y administración, la cual fue otorgada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de resolución 004 de 1994.
4. Por lo anterior, teniendo en cuenta la vigencia de la homologación y terminación del contrato de arrendamiento sobre el área: Muelle 13, el 21 de enero del 2022, la parte demandante solicitó a la ANI, la prorroga del plazo de concesión por 20 años adiciones, contados a partir del 25 de diciembre de 2025 e incorporar a la concesión el área correspondiente al: Muelle 13.
5. La ANI a través de resolución 20233030018615 de 23 de diciembre del 2023, accedió a lo solicitado.
6. Pese a lo anterior, la ANI mediante resolución 20243000000135 de 5 de enero del 2024, resolvió declarar la perdida de fuerza de ejecutoria de la resolución 20233030018615 de 23 de diciembre del 2023.
7. La parte demandante interpuso recurso de reposición contra la anterior decisión, el cual fue resuelto de manera negativa por medio de la resolución 20243030002515 del 14 de marzo de 2024.
8. Con fundamento en lo anterior, la Sala Disciplinaria de Instrucción de la Procuraduría General de la Nación ordenó la apertura de investigación disciplinaria dentro del expediente radicado E-2024-235398 IUC-D-2024-3572707 a los funcionarios que participaron en la decisión del Consejo Directivo de la ANI del 28 de diciembre de 2023 y los que intervinieron en la expedición de las resoluciones 135 y 2515.
9. De forma simultanea, la parte demandante radicó solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los referidos actos administrativos.
10. El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca dentro del proceso: 76001233300020240056300, decretó la suspensión provisional de los referidos actos administrativos.
11. Con posterioridad a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca decretara la suspensión provisional, la entidad demandada mediante resolución 000004 del 2 de enero de 2025, decretó la medida preventiva consistente en la suspensión de las actividades del Proyecto operación del Muelle 13.
12. La parte demandante sostiene que, la entidad demandada expidió el acto administrativo enjuiciado sin competencia; por cuanto, no notificó en debida forma el Auto 11665 del 27 de diciembre de 2024, mediante el cual asumió competencia sobre la actuación ambiental, y profirió dicho auto antes del término de ejecutoria.
13. La parte demandante solicita como medida de restablecimiento la reanudación de las operaciones suspendidas y el pago de los perjuicios ocasionados.

Lugar de los hechos: BOGOTA, BOGOTA, D.C.
Fecha de los hechos: 2025-01-02
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas de demanda a la entidad

Entidad: OPERACION EKOGUI
Causa: SUSPENSION DE LICENCIAS AMBIENTALES

Pretensiones declarativas

La parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - lucro cesante	Dolares	2.049.543,00	$ 8.295.094.888,47
Daño material - daño emergente	Pesos	$ 640.102.958,00	$ 640.102.958,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 8.935.197.846,47

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 8.233.255.914,66

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:

$ 8.981.066.618,00 PESOS, por un valor económico de $ 8.981.066.618,00

Calificación del riesgo y provisión contable

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria de la defensa	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2026-03-26	MEDIA	2029	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 6.962.577.301,00	$ 8.233.255.914,66	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA
2025-12-11	MEDIA	2029	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 7.068.769.717,00	$ 8.686.242.749,80	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA
2025-10-10	MEDIA	2029	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 7.108.662.834,00	$ 8.945.199.972,27	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA

Actuaciones del proceso

PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación	Nombre de la entidad
2025-07-29	2025-08-05	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA ECHEVERRY (OPERACION EKOGUI)	OPERACION EKOGUI

Fecha de actuación	Fecha de registro	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación	Nombre de la entidad
2025-07-29	2025-09-30	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
2025-07-29	2026-03-04	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO/MANDAMIENTO DE PAGO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		ELIANA MARIA LABRADOR FLOREZ	ANDJE DDJN
2025-08-06	2025-12-11	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO/MANDAMIENTO DE PAGO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
2025-08-14	2026-03-04	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	ANDJE INTERVENCION	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		ELIANA MARIA LABRADOR FLOREZ	ANDJE DDJN

Fecha de actuación	Fecha de registro	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación	Nombre de la entidad
2025-09-17	2026-03-04	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		ELIANA MARIA LABRADOR FLOREZ	ANDJE DDJN
2025-09-17	2025-09-30	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
2025-09-19	2026-03-04	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	ANDJE INTERVENCION	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		ELIANA MARIA LABRADOR FLOREZ	ANDJE DDJN
2025-10-07	2026-03-04	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		ELIANA MARIA LABRADOR FLOREZ	ANDJE DDJN

Fecha de actuación	Fecha de registro	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación	Nombre de la entidad
2025-10-07	2025-11-07	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA CONCESION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	El auto del 17 de septiembre de 2025 negó la medida cautelar solicitada por la sociedad Grupo Portuario S.A. Fue presentado oportunamente el 23 de septiembre de 2025, dentro del plazo establecido por la ley. Se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, lo que implica que el expediente será remitido al Consejo de Estado para su revisión. La decisión se basa en los artículos 243.5 y 244 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, que regulan la procedencia y el plazo para interponer recursos de apelación contra autos que nieguen medidas cautelares.	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES